

en petición de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria durante el año académico 1974-75;

Resultando que el citado Centro fué autorizado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior con fecha 20 de diciembre de 1969;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Murcia remite el informe de la Inspección de Enseñanza Media del Estado, así como el dictamen del Rectorado de la Universidad de Murcia, ambos favorables a la concesión de la autorización solicitada;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 1 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 22);

Considerando que en la tramitación del citado expediente se han observado todos los requisitos exigidos en las disposiciones anteriores y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad de Murcia;

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal «La Salle-Repesa», Sección filial número 1 del Instituto «Isaac Peral», de Cartagena, sita en el valle de Escombreras, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria durante el año académico 1974-75, pudiendo admitir alumnos de ambos sexos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

20638 RESOLUCION de la Subsecretaria sobre compulsión de títulos académicos y profesionales.

Por Resolución de esta Subsecretaría de 22 de abril de 1963, se recordaba a todas las Secciones, Delegaciones Administrativas y demás dependencias Centrales, Provinciales y Locales del Departamento la conveniencia de que los documentos que han de surtir efecto en los expedientes administrativos sean originales o, en su defecto, copias debidamente compulsadas e incluso fotocopias, no serían admitidas para su tramitación sin que, de acuerdo con el artículo 64, número 1, de la Ley de Procedimiento Administrativo, se acompañasen los documentos originales para su compulsión, con devolución de los mismos a los interesados, y extendiéndose la correspondiente diligencia al dorso de las copias, y que dicha compulsión quedaba sujeta a la tasa regulada en el Decreto de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del día 26).

Esta Subsecretaría, al recordar a todas las dependencias Centrales, Provinciales y Locales del Departamento la observancia de mencionados preceptos, dispone que, en lo referente a la compulsión de los títulos académicos y profesionales, ha de efectuarse en los Centros y Organismos donde hayan de surtir efecto.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 30 de septiembre de 1974.—El Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Sres. Jefes de los Centros Docentes y Delegados Administrativos del Departamento.

20639 RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se incluye, dentro del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de San Sebastián, como materia de profesionalización y en la especialidad contable, la disciplina «Organización y Técnicas de Producción».

A propuesta de la Universidad de Valladolid, y de acuerdo con la Orden ministerial de 23 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 23) y la Resolución de 17 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto) sobre directrices para la elaboración de planes de estudio de la Enseñanza Superior, y teniendo en cuenta el artículo 37,1, de la Ley General de Educación,

Esta Dirección General ha resuelto incluir dentro del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de San Sebastián, como materia de profesionalización y en la especialidad contable, la disciplina de «Organización y Técnicas de Producción».

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 18 de septiembre de 1974.—El Director general, Felipe Lucena Conde.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

MINISTERIO DE TRABAJO

20640 RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba la Adhesión al Convenio Colectivo Sindical de la Industria Siderometalúrgica de Madrid de 2 de agosto de 1973, formulada por la Empresa «Fabricas Lucia, Antonio Betere, S. A.» (FLABESA), de Madrid, y sus Delegaciones de Granada, Málaga, Salamanca, Sevilla, Valencia y Zaragoza;

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adhesión al Convenio Colectivo Sindical de la Industria Siderometalúrgica de Madrid de 2 de agosto de 1973 formulada por la Empresa «Fabricas Lucia, Antonio Betere, S. A.» (FLABESA), de Madrid, y sus Delegaciones de Granada, Málaga, Salamanca, Sevilla, Valencia y Zaragoza; y

Resultando que por el Sindicato Nacional del Metal, con escrito de 17 de abril de 1974, se remite a esta Dirección General el expediente de adhesión mencionado, conteniendo el texto de lo acordado, hoja estadística del censo de personal, actas de adhesión de todas y cada una de las dependencias provinciales de la Empresa e informe sindical.

Resultando que en distintas fechas, comprendidas entre los meses de septiembre de 1973 y enero y febrero de 1974, las representaciones legales de la Empresa, tanto de su central de Madrid como de las dependencias provinciales, tomaron por unanimidad el acuerdo de adherirse pura y simplemente a la totalidad de las estipulaciones del Convenio Colectivo Sindical de 2 de agosto de 1973, antes mencionado, habiéndose emitido informe sindical favorable a dicha petición.

Resultando que el Convenio Colectivo citado, de 2 de agosto de 1973, establece para 1974 un incremento igual al crecimiento del índice del coste de vida que señala el Instituto Nacional de Estadística.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Considerando que esta Dirección General tiene competencia para conocer de este expediente, puesto que los efectos de la adhesión solicitada son de ámbito interprovincial.

Considerando que cumpliendo la petición deducida los requisitos que establece el artículo 17 de la Ley 18/1973, de 19 de diciembre, así como los establecidos en el artículo 15 de la Orden de 21 de enero de 1974, dictada en desarrollo de la anterior, procede acceder a lo solicitado.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

1.º Autorizar la adhesión de la Empresa «Fabricas Lucia, Antonio Betere, S. A.» (FLABESA), de Madrid, y sus Delegaciones de Granada, Málaga, Salamanca, Sevilla, Valencia y Zaragoza, y su personal, al Convenio Colectivo Sindical de la Industria Siderometalúrgica de Madrid, aprobado por Resolución de 2 de agosto de 1973, pura y simple y por totalidad de sus estipulaciones, adhesión que afecta a la sede central de la Empresa y a sus delegaciones de Granada, Málaga, Salamanca, Sevilla, Valencia y Zaragoza.

2.º Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, haciéndoles saber que no cabe recurso contra la misma en la vía administrativa, por tratarse de Resolución aprobatoria.

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de octubre de 1974.—El Director general, Rafael Martínez Emperador.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

20641 ORDEN de 3 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302 593, promovido por «Industrial Farmacéutica Cantabria S. A.» contra resolución de este Ministerio de 1 de febrero de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302 593, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrial Farmacéutica Cantabria, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 1 de febrero de 1967, se ha dictado con fecha 21 de mayo de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la demanda presentada por la Entidad Mercantil Industrial Farmacéutica Cantabria, S. A.» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de uno de febrero de mil novecientos sesenta y siete, debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida por estimarla ajustada a derecho; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20642 *ORDEN de 3 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo número 302.371, promovido por Hijos de Vicente Llorens Oliver, S. R. C., contra resolución de este Ministerio de 6 de diciembre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.371, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Hijos de Vicente Llorens Oliver, S. R. C.», contra resolución de este Ministerio de 6 de diciembre de 1967, se ha dictado con fecha 4 de junio de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la sociedad regular colectiva Hijos de Vicente Llorens Oliver contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos: Primero, no haber lugar a la inadmisibilidad planteada por el Abogado del Estado. Segundo, la nulidad de las resoluciones que dictó el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria, con fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete y veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. Tercero, el derecho de la sociedad demandante a obtener la inscripción registral de la marca número cuatrocientas sesenta y dos mil doscientos setenta y dos, "Nilifilón"; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20643 *ORDEN de 3 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo número 302.370, promovido por Cheminova Española, S. A., contra resolución de este Ministerio de 19 de septiembre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.370, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Cheminova Española, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de septiembre de 1967, se ha dictado con fecha 24 de mayo de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Cheminova Española, S. A.», contra la Administración, debemos confirmar y confirmamos las resoluciones recurridas de diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y siete y la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra la anterior; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20644 *ORDEN de 3 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.371, promovido por Electro Química de Flix, S. A., contra resolución de este Ministerio de 22 de mayo de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.371, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Electro Química de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de mayo de 1967, se ha dictado con fecha 6 de mayo de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Electro Química de Flix, S. A.», contra la Administración del Estado por estar ajustado a derecho el acto recurrido del veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y siete sobre concesión de la marca cuatrocientos setenta y una mil setenta y cuatro, y el decisorio de la reposición del veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho; y no ha lugar a una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20645 *ORDEN de 3 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.385, promovido por Sociedad Mercantil «Ab Astra», contra resolución de este Ministerio de 29 de febrero de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.385, interpuesto ante el Tribunal Supremo por Sociedad Mercantil «Ab Astra», contra resolución de este Ministerio de 29 de febrero de 1968, se ha dictado con fecha 10 de junio de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el presente recurso contencioso-administrativo número 302.385 de 1974, interpuesto por el Abogado del Colegio de Madrid don Manuel del Olmo Marín, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil «Ab Astra», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, por el que se denegó la inscripción de la marca cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos siete, denominada "Xilinvest", debemos declarar y declaramos tal acuerdo de inscripción ajustado a derecho y desestimamos el presente recurso, sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.